



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0317-2024-MPP/A

Tayabamba, 15 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 159-2024/EEYP/MPP-T/OJJCH, de fecha 14 de noviembre del 2024, suscrito por Especialista en Estudios y Proyectos de la MPP-T; Carta N° 159-2024/EEYP/MPP-T/OJJCH, de fecha 14 de noviembre del 2024, suscrito por el Especialista en Estudios y Proyectos de la MPP-T y el Informe N° 1743-2024-MPP-T/GDUR-GOFR, de fecha 15 de noviembre del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece en el Artículo Único, “Artículo 194. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo concordado con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades del Título Preliminar, Artículo II Autonomía. “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...);

Que, el Art. 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, se aprueba la Política Nacional de Saneamiento, que tiene como objetivo principal alcanzar el servicio universal, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento; y, con la Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2026, el cual establece como un primer pilar el acceso universal de los servicios de agua potable y saneamiento que cuenta con los ejes de acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, sostenibilidad financiera y optimización de las soluciones técnicas;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0317-2024-MPP/A

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, Ley del Servicio Universal), se declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructuras y/u otros activos, que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, proteger la salud de la población y del ambiente;

Que, el artículo 5 de la Ley del Servicio Universal establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) es el Ente rector en materia de los servicios de agua potable y saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar, ejecutar y hacer cumplir las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;

Que, asimismo, el numeral del artículo 9 de la Ley del Servicio Universal señala como una de las funciones de los gobiernos regionales en materia de agua potable y saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de agua potable y saneamiento; asimismo, conforme al numeral 1 del artículo 10 de la mencionada norma, es función de los gobiernos locales, en concordancia con las responsabilidades asignadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre otras, administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio;

Que, la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, tiene por finalidad orientar el desarrollo de ciudades y centros poblados para ser sostenibles, accesibles, inclusivos, competitivos, justos, diversos y generadores de oportunidades para toda la ciudadanía, promoviendo la integración y el crecimiento ordenado, procurando la creación de un hábitat seguro y saludable con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA, se aprueba las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento, el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, los Planes Regionales de Agua Potable y Saneamiento, la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, la normatividad sectorial y de inversiones que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0317-2024-MPP/A

Que, teniendo en cuenta los fundamentos antes indicado se ha previsto buscar el compromiso de cofinanciamiento para la operación y mantenimiento del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE UCRUMARCA, DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CÓDIGO CUI N° 2605846; debido que, actualmente la Municipalidad Provincial de Pataz no se cuenta recursos económicos suficientes para poder ejecutar dicho proyecto, y teniendo en cuenta que es de prioridad atender a la población con sus servicios básicos y así poder cerrar brechas a nivel de la Provincia de Pataz;

Que, mediante Informe N° 159-2024/EEYP/MPP-T/OJJCH, de fecha 14 de noviembre del 2024, suscrito por Especialista en Estudios y Proyectos de la MPP-T, **CONCLUYE Y RECOMIENDA:**

- ✓ *De acuerdo a análisis, se solicita emitir un documento, donde la Municipalidad Provincial de Pataz, se compromete al cofinanciamiento del 25% para la operación y mantenimiento, dicho documento será firmado por el alcalde; por ende, el compromiso se debe realizar mediante resolución, referente al proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE UCRUMARCA, DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CÓDIGO CUI N° 2605846*
- ✓ *Por todo se recomienda derivar al área correspondiente para dicha aprobación mediante resolución de alcaldía; en veneficio del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE UCRUMARCA, DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CÓDIGO CUI N° 2605846*

Que, mediante Carta N° 159-2024/EEYP/MPP-T/OJJCH, de fecha 14 de noviembre del 2024, suscrito por el Especialista en Estudios y Proyectos de la MPP-T, solicita aprobar, mediante acto resolutivo el 25% de COFINANCIAMIENTO para la operación y mantenimiento del “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE UCRUMARCA, DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CÓDIGO CUI N° 2605846, según los criterios de sostenibilidad del servicio (Sostenibilidad Financiera);

Que, mediante Informe N° 1743-2024-MPP-T/GDUR-GOFR, de fecha 15 de noviembre del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación del compromiso de Cofinanciamiento del 25% para operación y mantenimiento del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE UCRUMARCA, DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0317-2024-MPP/A

DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CÓDIGO CUI N° 2605846, teniendo en cuenta que el PRESET, indica adjuntar un compromiso de operación y mantenimiento firmado por el alcalde de cofinanciar dicho proyecto.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) Art. 20°, la cual señala que es atribución del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el COMPROMISO DE COFINANCIAMIENTO del 25% para OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE UCRUMARCA, DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CÓDIGO CUI N° 2605846.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, para su conocimiento y fines, y a la unidad de informática y estadística para que realice la publicación en la página institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL